Nota DNC N° 16440 /2022

Asunción, 5 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413018
Expediente	325385
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA CONADERNA
Entidad	Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico remitido, menciona la Resolución DNCP N° 4576/2020 inciso e) *del Artículo 9 establece: "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las* ***cantidades o montos mínimos contratados****, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal",* sin embargo, conforme al estado de ejecución de contrato el monto ejecutado es de GS. 0, y no alcanza ni el monto mínimo, el inciso de la normativa citada no corresponde, se solicita subsanar.

2. Así como también en el mismo dictamen, en el apartado de hechos, habla a ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, sin embargo, el acto administrativo y la adenda del convenio de referencia establece hasta el 30 de junio del 2023, se solicita unificar criterios.

3. Para tener en cuenta en futuro proceso, ponemos a conocimiento de la contratante que, la nueva reglamentación de contrato abierto, es la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla